

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de diciembre de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 1334

PROCESO: DECLARATIVO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
RADICACION: 170014003007-**2020-00484-00**
DEMANDANTE: BANCO ITAU COORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: YASMIN AGUDELO SALAZAR
CARLOS ANDRES SERRANO QUIJANO

Mediante memorial visto a folio 194 del expediente digital, el demandante, su apoderada, solicitaron la terminación del proceso en virtud al pago que hicieron los demandados de los cánones de arrendamiento adeudados, y normalizada la obligación crediticia.

Tomando en consideración lo anterior, es dable ordenar la terminación y posterior archivo del proceso que nos ocupa, pues el mismo fue iniciado por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, por lo tanto, al desaparecer la mora no hay objeto del proceso.

Así las cosas, el despacho declarará la terminación del presente proceso por imposibilidad de continuar con el mismo atendiendo que desapareció la causal por la cual se pedía la terminación del contrato de arrendamiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION del presente proceso, por lo dicho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO ESTE AUTO archívese el expediente

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRIGUEZ NIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 153 Del 15 DE DICIEMBRE DE 2020</p> <p> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG